

que dho. favor debe la formalidad prevenida  
por Instruccion en la Direccion de Ribera de las  
Placitas que correspondan acada fanga a sugetos  
de la Villa no puede, ni debe entenderse, y asi  
mismo adole. M. Comand. Mando a los Alcaldes de  
Luzarzin, y para. aitan con sus Contingentes como el  
Rey lo tiene mandado, y prevenido en sus Reales  
para albitan a sus Vecinos, y asi mismo que en  
atencion a haver fondos, y Caudales adizoj. de los  
M. Comand. senura con la persona que aita como  
favor con todo lo necesario para el pago de los  
Grandes. aita adia previene como por quenta de esta dha.  
a suya Representacion sin embargo de que conforme  
al Real Decreto, y Real Orden, no adado prohibicion  
era alguna, como consta de su Carta Requirida con  
fha. de Vinty Quatro del Corriente de este dho. mes  
sin embargo, y que deno tomar otras Reso-  
luciones mas Suplexiones se siguen. Desejimos danos,  
y perjuissos. y ade no estar airtida la dha. se nuevo se  
Reunio de el Sr. D. Pedro Diaz para a la Ciu. de  
Valencia, y se previene en nombre de este Comun. Real  
M. Com. Sr. Capitan Gen. del Sr. Intendente. y pida  
en Publica de nombre el favor de Ribera que se  
tiene pedido, para que segun las Ordenes que se  
le den sea de su Cargo, y obligacion la Disposicion  
del pan, y le bada que la dha. dha. pronta a requirir del  
Vej. segun el Reglto. lo que pueda Contribucion sin  
perjuissos de su Repuissos. y en atencion a que segun  
el Reglto. que se previene con el Mayor Reglto. y Ciu-  
dado no se alto de bada si dha. Carta porcion